


ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

ESTATUTOS DEL FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"

CAPITULO I

DE LA CONFORMACION, DE LA RAZON SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL RADIO DE ACCION Y SU DURACION.

ARTICULO 1. DE LA CONFORMACION Y RAZON SOCIAL

El FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO, es una persona jurídica de derecho privado, organización de la economía solidaria, empresa asociativa sin ánimo de lucro, de responsabilidad limitada, de número de asociados y de patrimonio social variable e ilimitado, regida por las disposiciones legales vigentes, los presentes estatutos, los principios de la economía solidaria, fines, valores, la doctrina y se podrá identificar alternativamente con la sigla: FONDEXO,

ARTICULO 2. DOMICILIO Y RADIO DE ACCION

El domicilio principal del Fondo de Empleados de SODEXO será en Bogotá D.C. Departamento de Cundinamarca, República de Colombia y su radio de acción será la totalidad del territorio nacional y podrá establecer sucursales o agencias en cualquier parte de él.

ARTICULO 3. DURACION.

La duración del Fondo será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse, en cualquier momento, por voluntad de los asociados adoptada de conformidad con las determinaciones de los presentes estatutos o por disposición legal.

CAPITULO II


DEL OBJETIVO, DE LAS ACTIVIDADES Y SERVICIOS

ARTICULO 4. PRINCIPIOS

Para el desarrollo de las actividades previstas en el artículo anterior, se dará aplicación a los principios, fines y valores del Cooperativismo y de la economía solidaria, así como a sus métodos y procedimientos universalmente aceptados.

El Fondo está integrado por personas con vínculo asociativo establecido en los siguientes principios de la economía solidaria:

1. Espíritu de solidaridad, cooperación, participación y ayuda mutua.
2. Participación democrática, participativa, autogestionaria y emprendedora.
3. Adhesión Voluntaria, responsable y abierta.
4. Participación económica de los asociados, en justicia y equidad.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

5. Autonomía, autodeterminación y autogobierno.
6. Formación e información para sus asociados, de manera permanente, oportuna y progresiva.
7. Integración con otras organizaciones del mismo sector.
8. Servicio a la comunidad.

ARTICULO 5. OBJETIVOS

El Fondo de Empleados de SODEXO como empresa Asociativa de Derecho Privado de Orden Laboral, se constituye con el objeto de fomentar y captar el ahorro, prestar los servicios de crédito, brindar en forma permanente y oportuna apoyo en servicios de previsión, solidaridad, educación y bienestar social, fortaleciendo los lazos de compañerismo y ayuda mutua entre sus asociados.

ARTICULO 6. ACTIVIDADES


El Fondo cumplirá sus objetivos a través de las siguientes actividades:

1. Conceder préstamos a sus asociados con fines al mejoramiento personal, familiar y para atender calamidades domésticas, mediante respaldo de garantía personal real, o mediante libranza.
2. Realizar contratos y convenios para la prestación de servicios tendientes al cumplimiento de los objetivos propuestos.
3. Instituir programas de recreación, capacitación y bienestar entre sus asociados y familiares y fomentar la educación.
4. Coadyuvar a sus asociados en la consecución de bienes y servicios.
5. Organizar actividades conjuntas en la Empresa, tendientes a coordinar programas para el bienestar personal y familiar de los asociados y complementarios.
6. Realizar inversiones y desarrollar los demás programas y operaciones que la Junta Directiva establezca para facilitar el cumplimiento de sus objetivos.
7. Organizar actividades económicas tendientes a obtener excedentes en beneficio de sus asociados.


ARTICULO 7. REGLAMENTACIÓN DE LOS SERVICIOS O CONVENIOS PARA SU PRESTACIÓN

Para el establecimiento de las actividades y servicios se dictarán las reglamentaciones particulares por el órgano competente donde se consagrarán los objetivos específicos de los mismos, sus recursos económicos de operación, la estructura administrativa y operativa que se requiera, así como todas las disposiciones que sean necesarias para garantizar su desarrollo y normal funcionamiento.

La prestación de servicios, complementarios del objeto social, podrá ser facilitada por el fondo mediante la celebración de contratos o convenios con otras instituciones. Los demás servicios

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

previstos en el objeto social excepto los de ahorro y crédito podrán prestarse por intermedio de otras entidades, preferentemente de igual naturaleza o del sector cooperativo.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

CAPITULO III

ASOCIADOS

ARTICULO 8. CALIDAD DE ASOCIADO

Tienen la calidad de asociados del fondo, las personas que, habiendo suscrito el Acta de Constitución, o las que posteriormente hayan sido admitidas como tales, se han adherido voluntariamente, permanecen asociadas, y se encuentren debidamente inscritas en el registro social.

Pueden aspirar a ser asociados del fondo las personas naturales que tengan el vínculo de asociación que se establece como requisito de admisión y cumplan con las condiciones y requisitos que señalan el presente estatuto.

PARÁGRAFO: se entenderá adquirida la calidad de asociado a partir de la fecha en que el interesado sea aceptado por la junta directiva, quien tendrá un término de (30) días calendario para resolver las solicitudes de admisión término durante el cual se comunicará por escrito al interesado la decisión adoptada. Si transcurrido dicho término no se ha pronunciado, la solicitud de ingreso se tendrá como aceptada.


ARTICULO 9. REQUISITOS PARA LA ADMISION

Para ser asociado del FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO se requiere:

1. Ser mayor de 18 años y legalmente capaz
2. Acreditar vínculo laboral mediante contrato de trabajo con SODEXO en sus diferentes líneas de servicios. Así mismo, podrán ser asociados las personas que tengan vínculo laboral y presten servicios a Sodexo en cualquiera de sus empresas o validas de acuerdo con la reglamentación expedida por la junta directiva.
3. [Ostentar la calidad de pensionado por haber laborado en Sodexo, de acuerdo con la reglamentación expedida por la Junta Directiva.](#)
4. Ser empleado de FONDEXO con vínculo laboral a término fijo o indefinido.
5. Dirigir por escrito solicitud de ingreso ante la Junta Directiva de "FONDEXO".
6. Pagar una cuota de admisión no reembolsable. La cual será fijada por la Junta Directiva y en ningún caso será superior al 7% de un SMMLV
7. Comprometerse a efectuar aportes sociales y ahorros individuales, mensuales entre el tres y el diez por ciento (3% y 10%) de su ingreso salarial.

Autorizar expresamente al pagador de la entidad para que le retenga del salario o de cualquier suma los valores que le adeude con destino a aporte, ahorro permanente, u obligaciones que contraiga con "FONDEXO".

ARTICULO 10. DERECHOS DE LOS ASOCIADOS

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

Los asociados hábiles tendrán los siguientes derechos fundamentales:


1. Utilizar los servicios del Fondo y realizar con él las operaciones contempladas en estos Estatutos y Reglamentos.
2. Participar en las actividades generales del Fondo y en la administración mediante el desempeño de los cargos sociales para los cuales sean designados o elegidos.
3. Ser informados de la gestión del Fondo conforme lo establezca el estatuto o los reglamentos.
4. Ejercer actos de decisión y elección en las Asambleas Generales y en los demás eventos democráticos.
5. Fiscalizar la gestión del Fondo en las condiciones, oportunidad y términos previstos por el presente el estatuto y los reglamentos.
6. Presentar proyectos, recomendaciones y demás iniciativas que tengan por objeto el mejoramiento del fondo de empleados.
7. Recibir todos los beneficios que se derivan de la condición de asociado del fondo.
8. Retirarse voluntariamente del Fondo.
9. Los demás que resulten de la ley, el estatuto, y los reglamentos

PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y al régimen disciplinario interno.


ARTICULO 11. DEBERES DE LOS ASOCIADOS

Los asociados tendrán los siguientes deberes especiales

1. Adquirir conocimiento sobre los Principios Básicos del Cooperativismo, características del Acuerdo Cooperativo, el presente estatuto, y demás reglamentos.
2. Cumplir con las obligaciones derivadas de su vinculación con el Fondo.
3. Aceptar y cumplir las decisiones de los organismos de dirección, administración y control.
4. Comportarse con espíritu solidario en sus relaciones con el Fondo y con los asociados del mismo;
5. Abstenerse de efectuar actos o de incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social del Fondo.
6. Concurrir a las asambleas generales ordinarias y extraordinarias o hacerse representar en ella de acuerdo con el artículo pertinente de los presentes estatutos. Desempeñar con diligencia y cuidado los cargos dignatarios de dirección y vigilancia en el fondo para los que hayan sido elegidos.
7. Suministrar los informes que el fondo le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con ella e informar cualquier cambio de domicilio o de residencia.
8. Participar en los programas de educación cooperativa, capacitación general y demás eventos a los que se les convoque
9. Abstenerse de utilizar o hacer uso de los bienes del fondo, para beneficio personal o a favor de terceros.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

10. Responder económicamente por las pérdidas de dineros y demás bienes del fondo que estén bajo su manejo y responsabilidad.
11. Utilizar en todas sus relaciones con el fondo el conducto regular, entendiéndose por éste las competencias, jerarquías y procedimientos que para cada caso se hayan señalado.
12. Los demás que establezcan la ley, los estatutos y los reglamentos.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

ARTICULO 12. PERDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADOS

La calidad de asociado al Fondo de Empleados de SODEXO se pierde por:

1. Retiro voluntario
2. Por pérdida de las calidades o condiciones para ser asociado conforme al estatuto.
3. Exclusión
4. Fallecimiento

ARTICULO 13. RETIRO VOLUNTARIO

El asociado que desee retirarse voluntariamente del fondo, deberá comunicarlo por escrito a la Junta Directiva, este no podrá estar condicionado a ninguna situación económica ni social.

PARAGRAFO 1. La Junta Directiva tendrá un plazo máximo de treinta (30) días hábiles, a partir de la fecha de radicación del respectivo documento, para resolver las solicitudes de retiro voluntario y comunicará por escrito la determinación adoptada.

En caso afirmativo, se entenderá que la fecha de aceptación del mismo será la de la reunión en que se aprobó la solicitud de retiro.

Si vencido el término de los treinta (30) días hábiles y la Junta Directiva no se ha pronunciado, se entenderá aceptado el retiro.


PARAGRAFO 2 Reingreso posterior al retiro voluntario:

El asociado que se haya retirado voluntariamente del FONDO y desee reincorporarse, sólo podrá solicitar el reingreso tres (3) meses después de la fecha de su retiro, acreditando el cumplimiento de los requisitos establecidos para la nueva asociación, la Junta Directiva estudiará la solicitud y en ningún caso se le tendrá en cuenta su antigüedad anterior.


ARTICULO 14. RETIRO POR PÉRDIDA DE CALIDADES O CONDICIONES PARA SER ASOCIADO.

El retiro forzoso del asociado del Fondo obedece a la terminación por cualquier causa de la relación laboral. Se consideran razones ajenas a la voluntad del asociado que le imposibilitan continuar en el fondo las siguientes:

1. La desvinculación laboral de la empresa o entidad que determina el vínculo de asociación.
2. Incapacidad Civil, decretada por autoridad competente.
3. Por otorgamiento de pensión de jubilación, invalidez, vejez o muerte, por parte de las correspondientes entidades de seguridad social.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

PARÁGRAFO: La Junta Directiva tendrá un plazo no superior a treinta (30) días calendario, para declarar el retiro forzoso del asociado que se encuentre en las circunstancias del artículo anterior. En caso de existir deuda a favor del Fondo, se efectuará el cruce de cuentas.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

ARTICULO 15. EXCLUSIÓN.

El asociado perderá su calidad de tal cuando la Junta Directiva mediante resolución motivada, por las causales y dando cumplimiento al procedimiento establecido en el presente estatuto, determine su exclusión, se agoten todos los recursos consagrados y quede en firme dicha resolución.

ARTICULO 16. FALLECIMIENTO

La muerte del asociado implica la pérdida de su calidad de tal, a partir de la fecha de su deceso, la junta directiva formalizará su desvinculación en la reunión siguiente al conocimiento del hecho.

PARAGRAFO: Pago de derechos económicos del asociado fallecido

En caso de fallecimiento del asociado, el FONDO devolverá los aportes, ahorros permanentes y demás derechos a los herederos y/o beneficiarios registrados en la solicitud de vinculación, conforme a los términos y al procedimiento que se establezca en los reglamentos, y/o en las disposiciones legales vigentes en materia sucesoral.

En todo caso el FONDO se tomara (60) días calendario para resolver la solicitud, si en este término no se produce otra reclamación diferente se procederá a la entrega.

ARTICULO 17. EFECTOS DE LA PÉRDIDA DE LA CALIDAD DE ASOCIADO

Producida la pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa, se procederá a cancelar su registro como tal, y a dar por terminadas las obligaciones pactadas a favor del FONDO; se efectuarán los cruces y compensaciones respectivas y se devolverá el saldo de los aportes sociales, ahorros permanentes y demás derechos en la forma y términos previstos en el presente estatuto. Si el valor de las obligaciones es superior al monto de los aportes y demás derechos, el deudor deberá pagar el saldo a cargo en forma inmediata, salvo que la Junta Directiva le otorgue un plazo adicional, caso en el cual deberá garantizar adecuadamente y a juicio de este órgano las obligaciones que queden pendientes.


CAPITULO IV

REGIMEN DISCIPLINARIO

ARTICULO 18. MANTENIMIENTO DE LA DISCIPLINA, CLASES Y GRADUACIÓN DE SANCIONES

Corresponde a la asamblea general y a la Junta Directiva, mantener la disciplina interna del Fondo, para lo cual podrán aplicar a los asociados las siguientes sanciones:

PARAGRAFO 1: Graduación de sanciones:

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

Las sanciones disciplinarias se aplicarán teniendo en cuenta las consecuencias perjudiciales que del hecho cometido se deriven, o puedan derivarse, para el FONDO o sus asociados y las circunstancias atenuantes o agravantes que a continuación se señalan:

Atenuantes:

1. Antecedentes de buen comportamiento personal, y social del infractor
2. Actitud favorable del asociado frente a los principios y valores cooperativos.
3. Aceptación de la falta y compromiso de corrección.

Agravantes:

1. Reincidencia en la falta
2. Rehusarse a los requerimientos que le efectúen los órganos de administración o vigilancia.
3. Aducir mediante falsos o tergiversados argumentos a reconocer la falta cometida
4. Ser el infractor miembro de la Junta Directiva o de cualquiera de los órganos de administración o control del Fondo.

PARAGRAFO 2: Amonestación

Sin necesidad de investigación previa o de requerimientos, y sin perjuicio de las llamadas de atención que efectúe el Comité de Control Social de conformidad con la ley y el presente estatuto los órganos de administración y las autoridades competentes del fondo, podrán hacer amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones, de las cuales se dejará constancia en el registro social, hoja de vida o archivo individual del asociado. Contra esta sanción no procede recurso alguno, no obstante el asociado amonestado podrá presentar por escrito sus justificaciones y aclaraciones de las cuales también se dejará la respectiva constancia en los mismos registros y si corresponde podrá hacerlas públicas.


PARAGRAFO 3: Multas y demás sanciones pecuniarias

La Junta Directiva podrá imponer multas a los asociados o delegados que no asistan a las reuniones de asamblea general o a los demás eventos democráticos o educativos sin causa justificada.

El valor de las multas por incumplimiento a eventos no podrá exceder a una suma equivalente a DIEZ (10) salarios mínimos diarios legales vigentes. El valor de las multas por incumplimiento a eventos se destinará para incrementar el fondo de bienestar cultura y recreación.

ARTICULO 19. SUSPENSION DE SERVICIOS

Los reglamentos de los servicios o beneficios que tenga establecidos el fondo, contemplarán suspensiones temporales como consecuencia del incumplimiento de los asociados en las obligaciones que surgen de los mismos, las cuales serán precisadas en cada reglamento estableciendo su respectivo procedimiento de imposición.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

ARTICULO 20. SUSPENSION TOTAL DE DERECHOS

Ante la ocurrencia de faltas reiteradas y debidamente sancionadas, en la utilización de los servicios, que hayan obligado a la suspensión de los mismos por más de una vez ó si el asociado se encuentra incurso en una causal de exclusión pero existieren atenuantes o justificaciones razonables y la Junta Directiva encontrare que la exclusión resulta excesiva, podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el término de la sanción que en ningún caso podrá exceder de DOS (2) meses.

Para la imposición de esta sanción se dará aplicación al procedimiento previsto para la exclusión de los asociados.

ARTICULO 21. EXCLUSIÓN.


Los asociados podrán ser excluidos del FONDO cuando se encuentren incursos en una o más de las siguientes causales:

1. Graves infracciones a la disciplina social establecidas en el presente estatuto, los reglamentos generales y especiales y demás decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva.
2. Por ejercer dentro del Fondo actividades del carácter político, religioso, racial o por cualquier otro tipo de discriminación.
3. Servirse del fondo de manera irregular en provecho personal, de otros asociados o de terceros o efectuar operaciones ficticias o dolosas en perjuicio del FONDO.
4. Por falsedad y reticencia en la presentación de documentos e informes que el fondo requiera.
5. Por entregar al fondo bienes de procedencia fraudulenta.
6. Por incumplimiento reiterado de las obligaciones económicas con el fondo.
7. Por cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos del fondo.
8. Por haber sido removido de su cargo como miembro de la Junta Directiva o de la gerencia, por graves infracciones con motivo del ejercicio del cargo.
9. Por mora de más de sesenta y un (61) días calendario en el cumplimiento de las obligaciones pecuniarias con el fondo.
10. Por los demás hechos expresamente consagrados en los reglamentos como causales de exclusión.

ARTICULO 22. A partir de la expedición de la resolución confirmatoria de la exclusión cesan para el asociado sus derechos y obligaciones para con el Fondo, quedando vigentes las obligaciones crediticias que consten en libranzas, pagarés o cualquier otro documento firmado por el asociado en su calidad de tal antes de ser excluido y las garantías otorgadas por él a favor del Fondo. El Fondo en estos eventos puede dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuará el respectivo cruce de cuentas.

PARAGRAFO El asociado excluido no podrá reingresar al fondo.

ARTICULO 23. PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSIÓN

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

Para que la exclusión o suspensión sea procedente es necesario una previa información sumaria adelantada por el comité de control social; fundamentada en hechos, debidamente probados que constará en acta suscrita por el Coordinador y Secretario del mismo.

El Coordinador del Comité de Control Social es el responsable de que la información sea sustentada y puesta en conocimiento del inculpado, para que éste formule descargos, si a bien tiene, dentro de la semana siguiente al día en que reciba el pliego de cargos.

PARAGRAFO: La exclusión o suspensión será aprobada por los miembros principales de la Junta Directiva mediante resolución motivada.

ARTICULO 24. La resolución de exclusión o suspensión será notificada al asociado personalmente dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su expedición, vencido este plazo, si no se ha podido notificar personalmente se fijará por edicto en lugar público del Fondo por el término de cinco (5) días hábiles siguientes. Contra las resoluciones de exclusión o suspensión proceden los recursos de reposición ante la Junta Directiva con el fin de que se aclaren, modifiquen o revoquen. Contra la exclusión procede también el recurso de apelación ante el comité de apelaciones con el mismo objeto. De uno u otro recurso ha de hacerse uso por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación.

ARTICULO 25. El recurso de reposición será resuelto dentro de los quince (15) días hábiles contados a partir de la fecha de su presentación. En relación con el recurso de apelación, se actuará de conformidad con el procedimiento establecido por la Junta Directiva.

ARTICULO 26. El Fondo podrá dar desvinculación del asociado por cualquier causa de las mencionadas en los presentes estatutos, dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a su favor y efectuará los cruces y compensaciones de los derechos económicos que posea en el Fondo de Empleados con las obligaciones que tenga vigentes


ARTICULO 27. SANCIÓN DE MIEMBROS DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN CONTROL Y VIGILANCIA.

Los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia del fondo, estarán también sujetos a las mismas causales y sanciones previstas en el presente capítulo.

CAPITULO V

SOLUCION DE CONFLICTOS TRANSIGIBLES

ARTICULO 28. CONCILIACIÓN

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

Las diferencias que surjan entre el fondo y sus asociados, o entre estos con ocasión de las actividades propias del mismo y siempre que versen sobre derechos transigibles y no sean de materia disciplinaria, se someterán a conciliación.

ARTICULO 29. PROCEDIMIENTO PARA LA CONCILIACIÓN Y ADOPCIÓN DE OTROS MÉTODOS

Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los centros de conciliación autorizados y que correspondan al domicilio del fondo y se someterán al procedimiento establecido por la ley.

El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hace tránsito a cosa juzgada y presta mérito ejecutivo. Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial, las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas. Si la conciliación no prospera las partes podrán convenir la amigable composición o el arbitramento, conforme al procedimiento establecido por la ley.

CAPITULO VI

DEL REGIMEN ECONOMICO Y FINANCIERO

ARTICULO 30. PATRIMONIO

El patrimonio del Fondo de Empleados estará conformado por:


1. las cuotas de aporte social individual, canceladas periódicamente.
2. los auxilios y donaciones recibidas para incremento patrimonial
3. Las contribuciones especiales que para incremento patrimonial otorgue Sodexo
4. las reservas y fondos permanentes de carácter patrimonial que acumule dentro de su existencia
5. los excedentes del ejercicio que no tengan destinación específica

Sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales que se establece en el presente estatuto, el patrimonio del fondo será variable e ilimitado

ARTICULO 31 MONTO MÍNIMO DE APORTES SOCIALES IRREDUCIBLES

El patrimonio de FONDEXO será variable e ilimitado, sin perjuicio del monto mínimo de aportes sociales no reducibles que para efectos se establece la suma de diez (10) s.m.m.l.v.


No obstante lo aquí señalado, la Asamblea General queda facultada para incrementar la suma anterior con las características de mínimo e irreducible, cuantas veces sea necesario, para mantener en todo caso las proporciones y las relaciones establecidas por las normas legales vigentes.

<p style="text-align: center;">ESTATUTOS</p> <p style="text-align: center;">FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"</p>		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

ARTICULO 32. APORTES SOCIALES INDIVIDUALES - CARACTERÍSTICAS

Los aportes sociales individuales serán cancelados por los asociados en forma ordinaria o extraordinaria y serán satisfechos en dinero, quedarán directamente afectados desde su origen a favor del FONDO como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con ella; no podrán ser gravados por sus titulares en favor de terceros; serán inembargables y sólo podrán cederse a otro(s) asociado(s) en los casos y en la forma que prevean los reglamentos.

El FONDO, por medio del Gerente, certificará al asociado que lo solicite el monto de aportes sociales individuales que posea.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

ARTÍCULO 33. COMPROMISO DE APORTE Y DE AHORRO PERMANENTE.

Los asociados de "FONDEXO" se comprometen a hacer aportes sociales individuales periódicos, y a ahorrar en forma permanente. La cuota mensual será como mínimo TRES por ciento (3%) de un salario básico mensual que cada asociado perciba y como máximo DIEZ por ciento (10%), pagaderos con la periodicidad que los asociados reciben el citado ingreso. Del descuento correspondiente de cada asociado, se destinará de la siguiente forma: **70% como ahorro permanente y 30% como aporte ordinario.**

PARÁGRAFO 1. Los aportes y los ahorros quedaran afectados desde su origen a favor de "FONDEXO", como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con éste, para lo cual "FONDEXO" podrá efectuar las respectivas compensaciones y/o cruces de cuentas. Tales sumas son inembargables y no podrán ser gravadas, ni transferidas a otros asociados ni a terceros.

PARÁGRAFO 2. Ningún asociado podrá tener más del diez (10)% del monto total de los aportes sociales de "FONDEXO".

PARÁGRAFO 3. DEVOLUCIÓN DE APORTES Y AHORROS PERMANENTES. Los aportes sólo serán devueltos cuando se produzca la desvinculación del asociado, e igualmente, como regla general los ahorros permanentes.


"FONDEXO" dispondrá de un plazo de TREINTA (30) días para proceder a la devolución de aportes y ahorros permanentes contados a partir de la fecha de aceptación del retiro por la Junta Directiva.

PARÁGRAFO 4. La devolución de aportes podrá hacerse en obligaciones pagaderas en un plazo no mayor a cuatro (4) meses y con el respectivo interés certificado por la Superintendencia Financiera, cuando "FONDEXO" tenga la mayor parte del capital representado en activos fijos o cualquier otro problema grave de liquidez.

PARÁGRAFO 5. Si en la fecha de la desvinculación del asociado de "FONDEXO", éste dentro de su estado financiero y de acuerdo con el último balance producido, presenta pérdida, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada y hasta por el término de dos (2) años.

PARÁGRAFO 6. Si vencido el término fijado para la devolución de los aportes, "FONDEXO" no ha procedido de conformidad, el valor de los correspondientes aportes empezará a devengar el interés de mora de acuerdo con la tasa máxima permitida, certificada por la Superintendencia Financiera o la entidad que haga sus veces.

PARÁGRAFO 7. El ahorro permanente que posean los asociados en el Fondo de Empleados no forma parte del patrimonio de éste y en caso de disolución, se excluirá de la masa de liquidación.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

PARÁGRAFO 8. REMANENTES DE EXASOCIADOS: Un año después de haber agotado el procedimiento informativo con el ex asociado, prescribirán los saldos a su favor y se declara la renunciabilidad expresa del asociado. Estos saldos pasaran a favor de Fondexo con destinación específica, a fortalecer el fondo de Bienestar, Educación Cultura y Recreación

ARTICULO 34. PERIODO DEL EJERCICIO ECONOMICO

El ejercicio económico del Fondo será anual y se cerrará el 31 de diciembre cada año; fecha en la cual se cerrarán las cuentas, se efectuará el inventario y se elaborarán los correspondientes Estados Financieros.

ARTICULO 35º. APLICACION DE EXCEDENTES

Los excedentes al cierre de cada ejercicio económico se distribuirán de la siguiente forma:


1. Un veinte por ciento (20%) como reserva de protección de aportes sociales.
2. El diez por ciento (10%), como mínimo, para el fondo de desarrollo empresarial, el cual se destinará a los programas que apruebe el 50% de la asamblea de asociados y delegados, según sea el caso.
3. El remanente para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con los cuales la entidad desarrolle labores de salud, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familiares, en la forma que dispongan los estatutos o la Asamblea General.
4. Así mismo, con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales, dentro de los límites que fijen las normas legales, estatutarias y reglamentarias, siempre que el monto de los excedentes que se destine a este fondo no sea superior al cincuenta (50% por ciento del total de los excedentes que resulte del ejercicio).

PARÁGRAFO: En todo caso, el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera utilización será para restablecer la reserva en el nivel que tenía antes de su utilización.

ARTICULO 36. OTRAS FORMAS DE AHORRO


El asociado podrá igualmente aportar sumas adicionales a la contribución obligatoria para que sean llevadas a una cuenta contractual de ahorros especiales voluntarios que podrán ser retirados por el asociado, siempre y cuando no estén respaldando deudas propias o de terceros. En todo caso la cuota periódica del asociado no deberá exceder del cincuenta por ciento (50%) del ingreso salarial de éste.

También podrán los asociados efectuar programas de ahorro contractual para fines o propósitos determinados que serán devueltos al afiliado cuando de cumplimiento al programa o cuando

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

determine su cancelación anticipada, pudiendo perder en tal evento total o parcialmente los intereses sobre las sumas ahorradas.

PARAGRAFO: Los depósitos de ahorro podrán devengar un interés anual cuyo porcentaje y forma de liquidación quedará a juicio de la Junta Directiva.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

ARTICULO 37. AMORTIZACIÓN DE APORTES SOCIALES

Cuando el FONDO haya alcanzado un grado de desarrollo económico que le permita efectuar los reintegros y mantener y proyectar sus servicios, a juicio de la Asamblea General, con el voto favorable de las dos terceras (2/3) partes de los asociados hábiles o delegados asistentes, podrá adquirir una parte o la totalidad de los aportes sociales individuales de los asociados; tal amortización se efectuará constituyendo un fondo especial cuyos recursos provendrán del remanente de los excedentes del ejercicio en el monto que determine la Asamblea General y deberá hacerse en igualdad de condiciones para todos los asociados.

El FONDO por decisión de la Asamblea General podrá crear otras reservas y fondos permanentes de orden patrimonial con fines determinados. La utilización de los fondos se hará con base en la reglamentación que para el efecto adopte la Junta Directiva y con cargo al respectivo presupuesto. Las reservas se utilizarán conforme al destino previsto para las mismas y su inversión corresponderá reglamentarla a la Junta Directiva. igualmente, el fondo podrá prever en sus presupuestos y registrar en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.

ARTICULO 39. AUXILIOS Y DONACIONES

Los auxilios y donaciones que reciba el FONDO, incrementarán el patrimonio del mismo. Durante la existencia del FONDO y en el evento de liquidación, las sumas de dinero que pudieren existir por estos conceptos, no serán repartibles entre los asociados ni acrecentarán sus aportes.

ARTICULO 40. INVERSIONES DE LOS DEPOSITOS DE AHORRO


Los depósitos de ahorro de los asociados, deberán ser invertidos en crédito a los asociados, con las garantías suficientes, con el fin de satisfacer sus necesidades conforme se establece en los presentes estatutos y reglamentos, sin perjuicio de adquirir los activos fijos necesarios para organizar y prestar el servicio y mantener la liquidez adecuada para atender los retiros de ahorros, disponibilidades de éstas que podrán ser invertidas en forma transitoria en títulos valores negociables de rápida realización y encargos fiduciarios.

CAPITULO VII

DE LA DIRECCION, LA ADMINISTRACION Y EL CONTROL

ARTICULO 41. LA DIRECCIÓN, ADMINISTRACIÓN Y EL CONTROL INTERNO DEL FONDO ESTARÁN A CARGO DE:

1. La Asamblea
2. La Junta Directiva
3. El Gerente

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

ARTICULO 42. ASAMBLEA GENERAL

La Asamblea General es el Órgano máximo de administración del Fondo de Empleados, siempre que se hayan adoptado de conformidad con las normas legales, reglamentarias o estatutarias. La constituye la reunión, debidamente convocada, de los asociados hábiles, o de los delegados elegidos directamente por éstos.

PARAGRAFO.- Asociados hábiles: Son asociados hábiles para efectos del presente artículo, los inscritos en el Registro Social que en la fecha de la convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de todas sus obligaciones con el fondo de empleados.

El Comité de Control Social, y si no hubiere, el revisor fiscal, verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados, la cual durará fijada en las sedes del fondo por un término de treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de celebración de la Asamblea, tiempo durante el cual los asociados afectados podrán presentar los reclamos relacionados con la capacidad de participar. [La cual puede desarrollarse de manera presencial, virtual o mixta.](#)

ARTICULO 43. CLASES DE ASAMBLEA

Las reuniones de la Asamblea General serán ordinarias y extraordinarias.

Las Asambleas Ordinarias se reunirán una (1) vez al año, dentro de los tres (3) primeros meses subsiguientes al cierre de cada ejercicio económico, para analizar la situación general del Fondo, y determinar las directrices del mismo.


Las Asambleas Extraordinarias sesionarán en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea Ordinaria.

La Asamblea Extraordinaria sólo podrá tomar decisiones sobre los asuntos señalados en la respectiva convocatoria.

ARTICULO 44. CONVOCATORIA A ASAMBLEA GENERAL


La convocatoria a Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria será efectuada por la Junta Directiva, con no menos de [quince \(15\) días hábiles](#) de anticipación al evento y previa determinación en la citación, fecha, hora, lugar y temario de la misma.

[La convocatoria a Asamblea General Extraordinaria será efectuada por la Junta Directiva, con no menos de cinco días \(5\) días hábiles](#)

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

La Junta Directiva decidirá sobre el medio de comunicación que considere más efectivo para tal fin, utilizando preferencialmente el medio escrito.

El comité de Control Social, el Revisor Fiscal o un quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados hábiles podrán solicitar la convocatoria a la Asamblea General Extraordinaria a la Junta Directiva previa justificación del motivo de la citación.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

Cuando la Junta Directiva no realice la Asamblea General Ordinaria en el plazo fijado por la ley o desatienda la solicitud de convocatoria a la Asamblea Extraordinaria presentada por el Revisor Fiscal o el quince por ciento (15%) de los asociados hábiles; este quince por ciento (15%) de los asociados o el Revisor Fiscal podrán convocarla directamente, con cinco (5) días de anticipación a la realización de la misma para la cual utilizará los medios escritos que tenga a su alcance.

El Comité de Control Social y la Revisoría Fiscal o su delegado, verificará la lista de los asociados hábiles e inhábiles, y la relación de estos últimos será publicada para conocimiento de los afectados con cinco (5) días de antelación a la Asamblea, utilizando los medios escritos disponibles.

PARAGRAFO: La Junta Directiva extenderá una invitación para asistir a la asamblea General Ordinaria a un (1) representante de SODEXO.

ARTICULO 45. ASAMBLEA POR DELEGADOS

La Asamblea General de Asociados podrá ser sustituida por Asamblea General de Delegados, cuando aquella se dificulte por razón del número de asociados o cuando su realización resulte significativamente onerosa en proporción a los recursos del Fondo de Empleados, a juicio de la misma asamblea general o de la junta directiva.


El número de delegados **corresponderá al 1.5% de la base social del fondo al 31 de diciembre del año inmediatamente anterior**, en ningún caso será menor de veinte (20), de conformidad con la reglamentación que para el efecto expida la junta directiva, que en todo caso deberá garantizar la adecuada información y participación de los asociados. Los delegados serán elegidos por periodos de dos (2) años.

A la Asamblea General de Delegados le serán aplicables, en lo pertinente las normas relativas a la Asamblea General de Asociados.

ARTICULO 46. COSTITUCION DEL QUORUM PARA ASAMBLEA GENERAL

El quórum de la Asamblea General lo constituye la mitad de los asociados hábiles convocados. Si dentro de la media hora siguiente a la fijada en la convocatoria, no se hubiere integrado el quórum, se dejará constancia en el acta de tal hecho y la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones validas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de los asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un FONDO. En las asambleas generales de delegados el quórum mínimo no podrá ser inferior al cincuenta por ciento (50%) de los elegidos y convocados. Una vez constituido el quórum, éste no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo referido.

ARTICULO 47. DECISIONES:

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

Las decisiones de la asamblea se adoptaran, por regla general, con el voto favorable del la mayoría de los asociados o delegados presentes.

La reforma del Estatuto, la fijación de aportes extraordinarios, la amortización de aportes, la transformación, fusión, incorporación, y la disolución para liquidación, requerirán siempre del voto favorable del setenta por ciento (70%) de los asistentes .

ARTICULO 48. REPRESENTACION POR PODER

La participación en las reuniones de la Asamblea General debe ser directa. Sin embargo, los asociados que no puedan asistir, podrán autorizar a otro asociado para que actúe en su nombre y representación, por medio de comunicación escrita dirigida al Representante Legal, en la que conste el nombre y la firma del Representado. Cada asociado tendrá derecho a llevar la representación máxima de tres (3) poderdantes.


Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social y del Comité de Apelaciones, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y los empleados del Fondo, no podrán aceptar representaciones.

Los delegados y los miembros de los órganos de dirección, control y vigilancia , no podrán hacerse representar en las reuniones a las cuales deban asistir en cumplimiento de sus funciones.

ARTICULO 49. FUNCIONES DE LA ASAMBLEA GENERAL

De conformidad con las disposiciones legales vigentes, son funciones de la Asamblea General:

1. Establecer las políticas y directrices generales del FONDO para el cumplimiento del objeto social.
2. Reformar el estatuto.
3. Examinar los informes de los órganos de administración y control.
4. Aprobar o improbar los estados financieros de fin de ejercicio.
5. Destinar los excedentes del ejercicio económico conforme a lo previsto en la ley y el presente estatuto.
6. Fijar aportes extraordinarios o cuotas especiales para fines determinados y que obliguen a todos los asociados.
7. Elegir y remover los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, conforme al presente estatuto.
8. Elegir y remover el Revisor Fiscal y su suplente y fijar su remuneración.
9. Conocer la responsabilidad de los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, y del Revisor Fiscal, y si es el caso, decidir en única instancia las sanciones a que haya lugar.
10. Dirimir los conflictos que puedan presentarse entre la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisor Fiscal y tomar las medidas del caso.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

11. Nombrar a los miembros del Comité de Apelaciones
12. Decidir sobre la amortización total o parcial de las aportaciones hechas por los asociados.
13. Acordar la fusión o incorporación a otras entidades de igual naturaleza, o la transformación en una nueva entidad de naturaleza similar.
14. Aprobar su propio reglamento.
15. Disolver y ordenar la liquidación del fondo
16. Crear los comités permanentes que sean necesarios.
17. Las demás que le señale la ley y el presente estatuto.

ARTICULO 50. DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva será el organismo de dirección y decisión administrativa, elegida por la Asamblea General, cuyos mandatos ejecutará y estará integrada por asociados hábiles en número de cinco (5) principales y cinco (5) suplentes numéricos que obtengan mayoría de votos elegidos por un periodo de un (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente. Los miembros de Junta Directiva no requieren tomar posesión previa de sus cargos ante la Superintendencia, la inscripción ante la cámara de comercio o quien haga sus veces tiene efectos simplemente "declarativos", pues estas personas pueden ejercer sus funciones a partir del nombramiento o designación por la Asamblea, el cual se erige como acto constitutivo.

La elección de los miembros de la Junta Directiva se hará por el sistema de nominación personal, siempre y cuando se garantice una participación equitativa de los asociados. La elección de la Junta Directiva se realizará de la siguiente manera:


1. Los asociados podrán inscribir nombres de candidatos para miembros de la Junta directiva, Comité de Control Social y comité de apelaciones cuando se pase al punto del orden del día de la asamblea General.
2. La elección se hará mediante votación secreta, por postulación o por el sistema de planchas, según se apruebe en la Asamblea General Ordinaria.
3. Cada asociado tendrá derecho a votar una sola vez, salvo en el caso de representación autorizada por los estatutos.
4. Cuando todos los asistentes hayan hecho uso de su derecho de sufragio, quien presida la asamblea declarará cerrada la votación y procederá a nombrar dos (2) escrutadores.

ARTICULO 51. REUNION DE LA JUNTA DIRECTIVA

La Junta Directiva se reunirá por lo menos una (1) vez al mes en sesiones ordinarias y extraordinarias cuando las circunstancias lo exijan.

La convocatoria a sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta Directiva las hará por derecho propio su Presidente, el gerente o el Revisor Fiscal.

Los suplentes reemplazarán a los principales en sus faltas absolutas o por el resto del periodo, cuando dejaren de asistir sin justa causa, a cuatro (4) sesiones consecutivas.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

PARAGRAFO: Los suplentes deberán reunir las mismas calificaciones exigidas a los principales y su elección se hará simultáneamente con la de ellos.

ARTICULO 52. CONFORMACION DEL QUORUM PARA LA JUNTA DIRECTIVA

Constituye Quórum en las reuniones de la Junta Directiva la asistencia de la mayoría de sus integrantes en cuyo caso las decisiones se tomarán por unanimidad.

De lo contrario se dejará constancia en acta la cual deberá ser firmada por el Presidente y el Secretario.

El Representante Legal, el Revisor Fiscal y el Comité de Control Social podrán asistir a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto.

En el momento de tomar decisiones ante la presencia del principal y el suplente, el suplente tendrá derecho a voz pero no voto.

ARTICULO 53. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DE LA JUNTA DIRECTIVA.


Para ser miembro de la Junta Directiva, se requieren las siguientes calificaciones:

1. Llevar más de un año (1) continuo o discontinuo como asociado del Fondo, al momento de su elección.
2. Acreditar curso básico de economía solidaria.
3. Comprometerse a recibir una vez elegido un curso sobre dirección y administración de entidades de economía solidaria.
4. No haber sido sancionado por ningún motivo en los dos años anteriores a su elección.
5. No ser funcionario del Fondo
6. Contar con capacidades y aptitudes personales, conocimiento, integridad ética y destrezas idóneas para actuar como miembros.
7. Acreditar experiencia suficiente en la actividad que desarrolla el fondo y/o experiencia, o conocimientos apropiados para el cumplimiento de las responsabilidades y funciones propias del cargo.

Así mismo los miembros de la Junta Directiva podrán ser removidos de los cargos en los siguientes casos:

1. Cuando una asamblea general o extraordinaria lo considere pertinente.
2. No asistir a las reuniones de la Junta Directiva durante cuatro sesiones consecutivas sin una causa justificada.
3. Por pérdida de la calidad de asociado de que trata el artículo 7° de los presentes estatutos.
4. Por voluntad propia.


ARTICULO 54. FUNCIONES DE LA JUNTA DIRECTIVA

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

Son atribuciones de la Junta Directiva:

1. Expedir su propio reglamento y los demás que crea necesarios y convenientes.
2. Cumplir y hacer cumplir la ley, el estatuto, los reglamentos y mandatos de la Asamblea General. .
3. Implementar los planes y programas de desarrollo del fondo, buscando que se preste el mayor servicio posible a los asociados y el desarrollo armónico del mismo.
4. Estudiar y adoptar el proyecto de presupuesto del ejercicio económico que presente a su consideración la Gerencia y velar por su adecuada ejecución.
5. Expedir las normas que considere convenientes y necesarias para la dirección y organización del fondo y el cabal logro de sus fines.
6. Nombrar sus dignatarios.
7. Nombrar el Representante Legal, y los miembros de los Comités Especiales.
8. Reglamentar los servicios de ahorro y crédito y los demás que preste el Fondo así como la utilización de los Fondos.
9. Aprobar o improbar los estados financieros intermedios que se sometan a su consideración.
10. Decidir sobre el ingreso, retiro, suspensión y exclusión de los asociados; y devolución de ahorros permanentes o aportes sociales, cuando se efectuó el retiro definitivo del fondo.
11. Convocar a Asamblea General.
12. Autorizar en cada caso al Representante Legal y/o su suplente para realizar operaciones por cuantía superior a diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.
13. Señalar las características de los seguros que deben amparar los bienes y las actividades del fondo y fijar cuantía y condiciones de las pólizas de manejo que deben constituir el Gerente y quienes desempeñan cargos de responsabilidad y manejo.
14. Informar a los asociados de manera periódica sobre su gestión administrativa, financiera, económica y social.
15. Rendir en forma independiente o en asocio con el Gerente informes a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.
16. Tomar decisiones sobre las inversiones de los sobrantes de liquidez, de acuerdo a las propuestas presentadas por el gerente.
17. Evaluar el desempeño de las funciones del Gerente y/o suplente.
18. Aprobar la estructura administrativa, la planta de cargos del fondo, los niveles de remuneración
19. Proponer a la asamblea general las modificaciones o adiciones a los estatutos cuando lo estime conveniente.
20. En general ejercer todas aquellas funciones que le correspondan y que tengan relación con la dirección permanente del fondo, no asignadas expresamente a otros órganos por la ley o el presente estatuto.

PARÁGRAFO. La Junta Directiva podrá delegar algunas de las anteriores funciones en los comités o comisiones especiales nombradas por él, sin que ello implique delegar su responsabilidad.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

ARTICULO 55. DEL REPRESENTANTE LEGAL

El Gerente es el Representante Legal del fondo, ejecutor de las decisiones de la Asamblea General y de la Junta Directiva quien lo nombrará. Actuará como superior de los funcionarios trabajadores del fondo.

ARTICULO 56. SUPLENTE DEL GERENTE

En sus ausencias temporales o accidentales, el Gerente será reemplazado por la persona que determine la Junta Directiva, quien deberá reunir las mismas condiciones exigidas al Gerente principal.

ARTICULO 57. REQUISITOS PARA DESEMPEÑAR EL CARGO DE GERENTE Y SUPLENTE

Para entrar a ejercer el cargo de Representante Legal se requiere:

1. Ser escogido mediante proceso de elección.
2. Demostrar experiencia en el sector de la economía solidaria
3. Nombramiento hecho por la Junta Directiva del Fondo.
4. Aceptación.
5. Presentación de la fianza fijada por la Junta Directiva
6. Reconocimiento e inscripción por parte de la Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces.
7. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*


Así mismo, el gerente y suplente, podrán ser removidos de su cargo cuando a criterio de la Junta Directiva no haya cumplido con las funciones que se le encomendaron al efectuarse su nombramiento, las cuales se encuentran consignadas presente estatuto.

Las suplencias del gerente, no podrán ser ejercidas por ninguno de los miembros del consejo de administración o junta directiva, o de la junta de vigilancia o comité de control social.

ARTICULO 58. FUNCIONES DEL GERENTE Y SUPLENTE

Son funciones del Gerente:

1. Ejecutar las decisiones, acuerdos y orientaciones de la Asamblea General y de la Junta Directiva, así como supervisar el funcionamiento del fondo, la prestación de los servicios, el desarrollo de los programas, cuidar de la debida y oportuna ejecución de las operaciones y su contabilización y velar porque los bienes y valores se hallen de adecuadamente protegidos.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

2. Proponer las políticas administrativas del fondo, los planes y programas para el desarrollo empresarial y preparar los proyectos y presupuestos que serán sometidos a consideración de la Junta Directiva.
3. Realizar la dirección general de las relaciones de trabajo con los trabajadores que laboren en el fondo.
4. Celebrar contratos y todo tipo de negocios dentro del giro ordinario de las actividades del fondo y cuya cuantía individual no exceda al equivalente a diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Para celebrar contratos que excedan esta cuantía se requerirá autorización expresa de la Junta Directiva.
5. Ordenar los gastos ordinarios y extraordinarios de acuerdo con el presupuesto y las facultades especiales que para el efecto se le otorguen por parte de la Junta Directiva.
6. Celebrar previa autorización de la Junta Directiva, convenios con diferentes entidades que permitan brindar en las mejores condiciones servicios complementarios a los asociados.
7. Ejercer por sí mismo o mediante apoderado especial la representación judicial o extrajudicial del fondo.
8. Dirigir las relaciones públicas del fondo, en especial con las organizaciones del Sector Cooperativo y de Economía Solidaria y propiciar la comunicación permanente con los asociados.
9. Contratar a los trabajadores para los cargos dentro del fondo conforme a las disposiciones legales, estatutarias y reglamentarias y dar por terminados sus contratos, de acuerdo a las normas laborales vigentes.
10. Ejecutar las sanciones disciplinarias que le corresponda aplicar como máximo director ejecutivo y las que expresamente le determinen los estatutos o reglamentos
11. Rendir periódicamente a la Junta Directiva o cuando esta le solicite, informes relativos al funcionamiento del fondo.
12. Preparar el informe anual sobre la gestión de la administración y los resultados financieros para ser presentado a la asamblea general conjunta o separadamente con la Junta Directiva.
13. Las demás que le asigne la Junta Directiva.


ARTICULO 59. DEL REVISOR FISCAL

FISCALIZACIÓN GENERAL

La fiscalización general del fondo y la revisión y vigilancia contable estarán a cargo de [una firma de Revisoría Fiscal, con matrícula vigente, la cual será elegida por la Asamblea](#)

General con su respectivo suplente, para un periodo de [un \(1\) año re elegible hasta por dos \(2\) años consecutivos](#), sin perjuicio de ser removido en cualquier tiempo por ella por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la ley o los contratos respectivos o de poderlo reelegir.

PARAGRAFO: El aspirante a ocupar el cargo de Revisor Fiscal y su suplente, deben reunir las siguientes condiciones:

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

1. Ser Contador Público titulado con matrícula profesional vigente
2. No encontrarse sancionado por el órgano competente
3. No ser asociado del FONDO
4. Presentar certificado de antecedentes disciplinarios


ARTICULO 60. FUNCIONES DEL REVISOR FISCAL

Son funciones del Revisor Fiscal:

1. Cerciorarse que las operaciones que se celebren o cumplan por parte del fondo se ajusten a las prescripciones de la ley, del presente estatuto y a las decisiones de la Asamblea General o de la Junta Directiva.
2. Comunicar con la debida oportunidad, por escrito a la Asamblea General, a la Junta Directiva, o al Gerente, según los casos, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento del fondo en el desarrollo de sus actividades.
3. Velar porque se lleve con exactitud y en forma actualizada la contabilidad del fondo y se conserven adecuadamente los archivos de comprobantes de las cuentas.
4. Impartir las instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre el patrimonio de fondo
5. Inspeccionar los bienes del fondo y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos, y de los que ella tenga a cualquier otro título.
6. Efectuar el arqueo de los fondos cada vez que lo estime conveniente y velar porque todos los libros se lleven conforme a las normas contables que sobre la materia tracen las disposiciones legales vigentes y la entidad estatal de inspección y vigilancia.
7. Autorizar con su firma todos los balances, demás estados financieros y cuentas que deben rendirse, tanto a la Junta Directiva, a la Asamblea General o a la entidad estatal de control y vigilancia y rendir a éstos los informes a que haya lugar o le soliciten.
8. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades, certificando el balance presentando a ésta.
9. Convocar la Asamblea General en los casos previstos por el presente Estatuto.
10. Cumplir las demás funciones que le señale la ley, el presente estatuto y las que siendo compatibles con su cargo, le encomiende la Asamblea General.

PARÁGRAFO 1 Las anteriores funciones las cumplirá el Revisor Fiscal de conformidad con los principios rectores de la revisoría fiscal y sus dictámenes e informes se ajustarán a los contenidos establecidos por la ley.

PARÁGRAFO 2 El Revisor Fiscal responderá por los perjuicios que ocasione al fondo, a los asociados, a terceros por negligencia o dolo en el cumplimiento de sus funciones e incurrirá en las sanciones previstas en el Código Penal por falsedad en documentos privados cuando a sabiendas autorice Balances con inexactitudes, sin incluir las salvedades.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

PARÁGRAFO 3 El Revisor Fiscal tendrá derecho a intervenir en las deliberaciones de la Asamblea General y en las de la Junta Directiva, cuando sea citado o asista por derecho propio, tendrá voz, pero no voto.

ARTICULO 61. COMITE DE CONTROL SOCIAL

El Comité de Control Social es el órgano que tiene a su cargo velar por el correcto funcionamiento y eficiente administración del fondo, referido al control social.


Estará integrado por asociados hábiles en número de tres (3), principales y (3) tres suplentes numérico, elegidos por un período de dos (2) años, pudiendo ser reelegidos o removidos libremente. Una vez registrados en la Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces, entrará a ejercer sus funciones.

PARAGRAFO: Para salvaguardar el principio de la Autogestión, los asociados durante el proceso de elección de sus dignatarios, procuraran establecer criterios que tengan en cuenta la capacidad y las aptitudes personales, el conocimiento, integridad ética y la destreza de quienes ejercen la representatividad.

ARTICULO 62. FUNCIONES DEL COMITE DE CONTROL SOCIAL

Son funciones del Comité de Control Social:

1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales, estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios y valores cooperativos.
2. Informar a los órganos de Administración, al Revisor Fiscal y a la Entidad Estatal de inspección y vigilancia sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento del fondo y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deben adoptarse.
3. Conocer los reclamos que por escrito presenten los asociados en relación con la prestación de los servicios, transmitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.
4. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, los estatutos y reglamentos.
5. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.
6. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para poder participar en las Asambleas o para elegir delegados.
7. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General Ordinaria.
8. Convocar a la Asamblea General en los casos establecidos en el presente estatuto.
9. Verificar la correcta aplicación de los recursos destinados a los fondos sociales legales de Educación y Solidaridad.
10. Expedir su propio reglamento

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

11. Las demás que le asigne la ley o el estatuto, siempre y cuando se refieran al control social y no correspondan a funciones propias de la auditoría interna o la revisoría fiscal.

ARTÍCULO 63. REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Para ser elegido miembro del Comité de Control Social los candidatos deberán reunir los siguientes requisitos:

1. Ser asociado hábil.
2. Tener una antigüedad mínima como asociado del Fondo de seis (6) meses.
3. Estar al día en las obligaciones con el Fondo.
4. No haber sido sancionado por ninguna causa y,
5. No tener contrato de trabajo con el Fondo.
6. *No haber sido sancionado disciplinaria o administrativamente, o anteriormente removido del cargo de gerente, o miembro del consejo de administración o junta directiva de una organización de economía solidaria, exclusivamente por hechos atribuibles al candidato a gerente con ocasión del ordenamiento de medidas de intervención.*

ARTICULO 64. REMOCIÓN DE LOS MIEMBROS DEL COMITÉ DE CONTROL SOCIAL

Los miembros del Comité de Control Social podrán ser removidos de sus cargos en cualquier momento, por las siguientes causales:

1. Pérdida de su calidad de asociado.
2. No asistir a tres (3) reuniones continuas o por faltar al cincuenta por ciento (50%) de las sesiones realizadas durante seis (6) meses, sin justa causa.
3. Incumplimiento de sus funciones.
4. Graves infracciones ocasionadas con motivo de su cargo o que atenten contra la buena marcha del fondo.
5. Quedar incurso en alguna de las incompatibilidades previstas en el presente estatuto


CAPITULO VIII

DE LA RESPONSABILIDAD Y SANCIONES

ARTICULO 65. El Fondo se hace acreedor o deudor ante terceros o sus asociados por las operaciones que efectúen la Junta Directiva o el Representante Legal, dentro de la órbita de sus respectivas atribuciones.

ARTICULO 66. RESPONSABILIDAD DE LOS ASOCIADOS Y DEL FONDO CON ELLOS

La responsabilidad de los asociados para con el Fondo y para con los acreedores de éste, se limita hasta el valor de las cuotas patrimoniales por las obligaciones contraídas con el Fondo antes de su ingreso y las existencias en la fecha de su retiro o exclusión, de conformidad con los presentes estatutos.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

La responsabilidad del Fondo para con sus asociados y con terceros, compromete la totalidad del patrimonio social.

ARTICULO 67. En los suministros, créditos y demás relaciones contractuales para con el Fondo, los asociados responderán personal o solidariamente junto con el codeudor en la forma que se estipule en el reglamento o en el respectivo documento de pago, y en forma suplementaria, hasta el valor de sus ahorros permanentes.

ARTICULO 68. Los miembros de la Junta Directiva, el Representante Legal, el Revisor Fiscal y demás funcionarios del Fondo, son responsables de la acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con el derecho común.

El Fondo, los asociados y los acreedores podrán ejercer acción de responsabilidad contra los miembros de la Junta Directiva, el representante Legal, el Revisor Fiscal y demás empleados por sus actos de omisión o extralimitación o abuso de autoridad, con las cuales hayan perjudicado el patrimonio o el prestigio del Fondo, con el objeto de exigir la reparación de los perjuicios causados.

ARTICULO 69. RESPONSABILIDAD DE TITULARES DE LOS ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y VIGILANCIA

Los miembros de la Junta Directiva y del Comité de Control Social, el revisor Fiscal, el gerente y demás empleados del FONDO, serán responsables por los actos u omisiones que impliquen el incumplimiento o violación de las normas legales, estatutarias y reglamentarias, y responderán personal y solidariamente.

Los miembros de la Junta Directiva serán eximidos de responsabilidad mediante la prueba de no haber participado en la reunión o de haber salvado expresamente su voto.


El Gerente y los demás directivos, empleados o asociados del FONDO salvarán su responsabilidad dejando expresamente consignado y sustentado su desacuerdo con la decisión adoptada y absteniéndose de ejecutarla.

CAPITULO IX

DE LA ASOCIACION, FUSION, INCORPORACION, TRANSFORMACION


ARTICULO 70. Fusión El Fondo no podrá asociarse, fusionarse o incorporarse a otros organismos de la misma naturaleza ya que este fondo es solo para el beneficio general e igualitario de los empleados de SODEXO

ARTÍCULO 71. TRANSFORMACIÓN

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

Por decisión de la Asamblea General, con el voto favorable de por lo menos el setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles o delegados convocados, el FONDO podrá disolverse sin liquidarse para transformarse en otra entidad de la economía solidaria.

ARTÍCULO 72. La transformación y la reforma de estatutos requerirán el reconocimiento de la Cámara de Comercio o entidad que haga sus veces, para lo cual el Fondo deberá presentar los documentos necesarios.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

CAPITULO X

DE LA DISOLUCION Y LIQUIDACION

ARTÍCULO 72.

El Fondo de Empleados podrá disolverse, y liquidarse en los siguientes casos

1. Por decisión voluntaria de los asociados adoptada en Asamblea General con el voto calificativo estipulado en los presentes estatutos.
2. Imposibilidad económica para desarrollar los servicios contemplados en el capítulo II de estos estatutos. a juicio de la Asamblea General.
3. Por encontrarse el Fondo de Empleados en estado de cesación de pagos o de concurso de acreedores.
4. Por reducción del número de asociados al mínimo del requerido para la constitución del Fondo, siempre que esta situación se prolongue por más de 6 meses.
5. Por decisión de la SUPERSOLIDARIA, DANSOCIAL o entidad que haga sus veces, en los casos expresamente previstos en las disposiciones legales.
6. Por fusión o incorporación a otra entidad solidaria y por escisión, si es el caso.


ARTÍCULO 74. FONDEXO podrá ser disuelto por la Asamblea General mediante la votación afirmativa de siquiera las dos terceras partes de los asociados. Además podrá ser disuelta si ocurre alguna de las causas señaladas por el artículo 48 del Decreto Ley 1481 de 1.989 o por la norma que sustituya éste, con la advertencia hecha en el párrafo.

ARTÍCULO 75. Disuelto el Fondo de Empleados, por alguna de las causales previstas en los artículo 109 a 120 de la Ley 79 de 1.988 o por las normas sustitutivas o correspondientes.

La Asamblea General que decreta la disolución, designará el liquidador de FONDEXO y se fijará término y fianza para cumplir este encargo.

ARTÍCULO 76.- DESTINACION DEL REMANENTE DE LIQUIDACION DEL FONDO

Reintegrados los ahorros de los asociados, y cancelado el pasivo con la prelación prevista por la ley, el remanente que llegare a quedar será entregado a la entidad o entidades sin ánimo de lucro formada por empleados de SODEXO, dando preferencia a aquella que tenga objetivos afines a los del Fondo de Empleados, o en su defecto otra asociación, que igualmente, sin ánimo de lucro, persiga fines análogos a los del Fondo según determinación de la Asamblea especial que los liquidadores convoquen para este efecto. En caso contrario la designación la efectuará el organismo gubernamental que ejerza la inspección y vigilancia de los Fondos de Empleados.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

CAPITULO X

REFORMAS ESTATUTARIAS

ARTÍCULO 77. REFORMAS A LOS ESTATUTOS

Toda modificación, derogación, adición o reformas de los presentes estatutos, debe ser decretada por la Asamblea General Ordinaria o sesión extraordinaria. Tales modificaciones, deben ser estudiadas con anterioridad por la Junta Directiva. Adiciones o reformas requieren una mayoría del 70% de los Asociados o Delegados convocados.

Las reformas de los estatutos serán sometidas por la Junta directiva a consideración de la Asamblea acompañados de su exposición de motivos, previa presentación del proyecto a los asociados con anticipación no inferior a quince (15) días calendario de la fecha de reunión de la Asamblea.

Cuando las reformas sean propuestas por los asociados los proyectos deberán ser enviados por los interesados a la Junta Directiva quien dispondrá de veinte (20) días hábiles contados desde el día siguiente a la fecha de radicación de la solicitud, para emitir el concepto y sometido a consideración de la Asamblea dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes, previa presentación del proyecto a los asociados ante el plazo previsto en el inciso anterior.

ARTICULO 78. NORMAS SUPLETORIAS

Cuando la ley, los decretos reglamentarios, la doctrina, los principios cooperativos generalmente aceptados, el presente estatuto, y los Reglamentos del FONDO no contemplaren la forma de proceder o regular una determinada actividad, se recurrirá a las disposiciones legales vigentes para las cooperativas y en subsidio, a las disposiciones generales sobre asociaciones, fundaciones y sociedades que por su naturaleza sean aplicables a los fondos de empleados.

ARTICULO 79. REGLAMENTACIÓN DEL ESTATUTO


El presente estatuto, será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación, el funcionamiento interno y la prestación de servicios.

CAPITULO XII

INCOMPATIBILIDADES Y SOLUCION DE CONFLICTOS INTERNOS DISPOSICIONES FINALES

ARTICULO 80. GENERALES

Los miembros principales y suplentes de la Junta Directiva, el Revisor Fiscal, Gerente general y quienes cumplan las funciones del tesorero y contador, no podrán ser cónyuges entre sí, ni estar ligados por parentesco hasta cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o único civil.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

Así mismo Los miembros del Comité de Control Social no podrán ser simultáneamente miembros de la Junta Directiva, ni llevar asuntos de la entidad en calidad de empleado o asesor

PARAGRAFO: La aprobación de los créditos que soliciten los miembros de Junta Directiva y Comité de Control Social, corresponderá al órgano establecido para tal efecto, y serán personal y administrativamente responsables los miembros de dichos estamentos, que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia

ARTICULO 81. LIMITACION VOTO A PERSONAL DIRECTIVO.

Los miembros de la Junta Directiva, así como de cualquier otro funcionado que tenga carácter de asociado al Fondo no podrá votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.

CAPITULO XIII

DE LAS RELACIONES CON LAS ENTIDADES PATRONALES

ARTÍCULO 82. FORMAS DE PATROCINIO

El Fondo podrá celebrar convenios con las empresas generadoras del vínculo respecto a:

1. El otorgamiento de auxilios con destinación específica.
2. El estímulo a los ahorros permanentes a los aportes de sus trabajadores asociados al Fondo, mediante la donación de sumas fijas o porcentajes de lo ahorrado o aportado por el asociado, valores que serán abonados en las cuentas respectivas con las condiciones previamente acordadas.
3. Cualesquiera otras modalidades de apoyo y beneficio para el Fondo y sus asociados diferentes a las de su administración.

ARTÍCULO 83. CARÁCTER DEL PATROCINIO


Todas las sumas con las cuales se auxilie o subvencione al Fondo y que beneficien directa o indirectamente a sus trabajadores, no constituirán salarios ni se computarán para liquidación de prestaciones sociales.

ARTÍCULO 84. TÉRMINOS DEL PATROCINIO

Los términos del patrocinio y sus obligaciones se harán constar por escrito y deberán ser aprobados por la Junta Directiva. El patrocinio podrá ser revocado por la entidad patrocinadora en caso de dársele distinta destinación a la prevista.

ARTÍCULO 85. INSPECCIÓN SOBRE LOS RECURSOS OTORGADOS COMO PATROCINIO

La(s) empresa(s) que genera(n) el vínculo laboral de los asociados, podrá(n) solicitar del Fondo toda la información y ejercer la inspección y vigilancia necesaria con el fin de verificar la correcta y adecuada aplicación de los recursos por aquella(s) otorgados.

ESTATUTOS FONDO DE EMPLEADOS DE SODEXO "FONDEXO"		
	Fecha de Actualización o Modificación	Marzo 09 de 2021 Acta asamblea No.019

La(s) empresa(s) que genera(n) en vínculo laboral y el Fondo como beneficiario del patrocinio, acordarán la forma de ejercer esta inspección y vigilancia del patrocinio acordado por medio del Comité de Control Social.

El presente estatuto del fondo de fue aprobado en asamblea General de Delegados No. 019 del 9 de marzo de 2021.

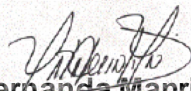
Firmado



Daniel Español Calderon
Presidente Asamblea



Sandra del Carmen Torres Leon
Secretaria Asamblea



Maria Fernanda Manrique Urrestta
Representante Legal